



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2022-MDM

Mollebaya, 01 de setiembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en sesión de concejo celebrada el 31 de agosto de 2022, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y;

### VISTOS:

En sesión de concejo de fecha 31 de agosto del 2022, solicitud con registro N° 3173-2022, de la administrada Roxana Teresa Carpio Ramos, donde solicita la exoneración del pago del derecho de instalación de medidor, Informe N° 062-2022-WRSR/UGSAS-MDM, Informe N° 210-2022-MMZI/UDSYE/MDM, y puesto en orden del día;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194 de la constitución política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en su numeral 9) determina que es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en orden del día de la sesión de concejo municipal de fecha 31 de agosto del 2022, se evaluó y debatió la solicitud ingresada por la administrada Roxana Teresa Carpio Ramos, con registro 3173-2022, indicando que es una persona de escasos recursos económicos, ya que afronta la parálisis de su mano derecha por un ganglio que no le permite trabajar, con Informe N° 100-2022-MMZI/UDSYE/MDM, la jefa de la Unidad de Desarrollo Social y Económico, re direcciona al Informe Social, el mismo que concluye que la administrada no cuenta con los medios para poder realizar los pagos solicitados, se recomienda atender lo solicitado.

En ejercicio de sus atribuciones de ley, el Concejo Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, debatió el pedido según Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972 y según la solicitud presentada y la documentación adjunta por la administrada, realizando el debate se procedió con acordar por mayoría calificada APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL DERECHO DE INSTALACION DE MEDIDOR PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, A FAVOR DE ROXANA TERESA CARPIO RAMOS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernanza Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2022-MDM

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA CALIFICADA:

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL DERECHO DE INSTALACION DE MEDIDOR PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, A FAVOR DE ROXANA TERESA CARPIO RAMOS identificada con DNI 29429420, en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, y Unidad de Tesorería de la municipalidad distrital de Mollebaya y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales y sus funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
Abog. María I. Tapia Cárdenas  
SECRETARÍA GENERAL

  
CPC. Jaime Torres Ramos  
ALCALDE